Limpiar Formulario

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL

Lugar y Fecha:	

SOLICITANTE			
Apellido-Nombre/ Razon Social:			
CUIT/CUIL:		Monto:	

AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

a) Declaro/amos conocer en su totalidad el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y las comunicaciones complementarias emitidas por el BCRA.

b) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Comunicación A6401, A8304 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y cumpliré/remos con todas las obligaciones allí dispuestas. Asimismo, declaro/amos que:

☐ Me/nos corresponde realizar la presentación:
- ☐ La operación está declarada en el RAyPE, adjunto/amos el comprobante de validación y detalle de este
- ☐ Corresponde a deudas del trimestre anterior cuyo plazo de presentación aún no venció
- ☐ Me/nos encuentro/encontramos dentro de la Muestra Secundaria, dado que mi/nuestro saldo de activos y pasivos externos es menor a USD 10 millones a fin de cada trimestre del año, me/nos comprometo/emos a realizar la presentación anual dentro de los 90 días de finalizado el año

☐ No me/nos corresponde realizar ninguna presentación:

Por tratarse de una operación que se origina y cancela en el mismo trimestre. Asimismo, declaro/amos que en caso de modificarse a lo largo del año mi/nuestra situación patrimonial de modo tal que afecte a esta declaración, me/nos comprometo/emos a informar al Banco.

c) Manifiesto/festamos que con la presente operación no me/nos encuentro/contramos pre-cancelando deudas por importaciones de bienes o servicios.

d) (solo para personas jurídicas y no residentes) Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.1 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes en el día que solicito/amos el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores i) no he/mos concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/mos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/mos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/mos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v)(no he/mos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no he/mos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no he/mos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. Asimismo me/nos comprometo/emos, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por 90 días corridos subsiguientes i) no concertare/mos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizare/mos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizare/mos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré/mos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquiriré/mos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquiriré/mos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregare/mos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. Para dar cumplimiento a lo declarado bajo juramento anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.6. del T.O de "Exterior y Cambios", no se han tenido en cuenta las siguientes operaciones:

i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje o una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u otros emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.

iii) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos en las operaciones dispuestas en los puntos a) al e) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios". Adjunto/amos la documentación de respaldo.

Adicionalmente, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) al c) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios" se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina

iv) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una

Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

v) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

☐ 1) EN CASO DE NO HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4. DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS" (Y COM. MODIFICATORIAS/COMPLEMENTARIAS)

Declaro/amos bajo juramento que, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.4 del T.O. "Exterior y Cambios" BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales - a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa u otras empresas con las que integro/amos el mismo grupo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios en el día en que solicito/amos el acceso al mercado de cambios ni en los 90 (noventa) días corridos anteriores.

☐ 2) SOLO EN CASO DE HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4 DEL T.O. DE "EXTERIOR Y CAMBIOS" (Y COM. MODIFICATORIAS/COMPLEMENTARIAS)

En el caso de haber entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios del BCRA" (y Com. modificatorias/complementarias) a alguna/s persona/s humana/s o jurídica/s informada/s en el siguiente cuadro, **adjunto/amos:**

En mi/nuestro carácter de **persona jurídica residente,** conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que los datos debajo detallados se corresponden a personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de **control directo** sobre mi/nuestra empresa del tipo definido en el punto 1.2.2.1 de la norma de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA. y/o otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico y comparto/imos una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas.

Nombre de las personas humanas o razón social de las personas jurídicas	Tipo y número de identificación	Residente / No residente

⚠ ☐ **Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", a la cual le he/mos entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios" dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios del BCRA y modificatorias/ complementarias.

⚠ ☐ **Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 ó dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha/han recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, de mi/nosotros o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual yo/nosotros le haya/amos entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4. (comprenderá solamente hasta el día 90 (noventa) subsiguiente a su recepción.)

e) ☐ Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA, declaro/amos bajo juramento que la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo/emos, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARs) y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

☐ Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA, dejo/amos constancia expresa de que nuestra tenencia de activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs al inicio del día totaliza el equivalente a USD _____ y declaro/amos bajo juramento que dichas tenencias no exceden el equivalente a USD 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, mis/nuestros activos externos líquidos se asignan a los siguientes puntos y por los siguientes montos (marcar y completar el monto expresado en USD):

Opción		Monto en USD
☐	i. Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que tuvieron acceso al mercado local de cambios.	

☐	ii. Fueron transferidos a mi/nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.	
☐	iii. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o posfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde su percepción.	
☐	iv. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre originados en endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda comprendidos en el punto 3.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.	
☐	v. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29/11/24 de endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda comprendidos en el punto 3.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.	
☐	vi. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.	
☐	vii. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.	

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos con custodia en el país o en el exterior, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior, prefinanciaciones de exportaciones comprendidas en el punto 7.8.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.
Me/Nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de ~~su~~ puesta a disposición, aquellos fondos que recibí/imos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020 utilizando activos que hubieran quedado comprendidos en el punto 3.16.2.1, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por mi/nuestro incumplimiento.

f) Declaro/amos bajo juramento no estar listado/s en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos de la A.R.C.A.

g) Manifiesto/amos en carácter de declaración jurada que, en caso de percibir devoluciones por el pago de importación de bienes o servicios efectuados a través de la presente solicitud de acceso al mercado de cambio, me/nos comprometo/emos a que procederé/mos a liquidar dichas divisas en el mercado local de cambios dentro de los 20 días hábiles de su puesta a disposición.

h) PAGO DE IMPORTACIÓN DE BIENES

☐ Declaro/amos bajo juramento que en virtud de lo establecido en el punto 10.10.1 del Texto Ordenado de “Exterior y Cambios”, modificatorias y/o complementarias el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso que estoy/estamos efectuando:

a. Tiene fecha de registro a partir del 13/12/2023.
b. No se trata de operaciones comprendidas en el punto 10.6.6.

☐ En virtud de lo establecido en el punto 10.10.2 TO de “Exterior y Cambios”, conforme fuera modificado y/o complementado, con el objeto de acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente por operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6 declaro/amos bajo juramento que el pago por el cual se presenta esta solicitud se encuadra en alguna de las siguientes situaciones:

☐ I. Accedo/emos al mercado de cambios para el pago a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas o personas jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa", en la medida que se trate de bienes que hayan sido embarcados en origen a partir del 14/04/25 y las posiciones arancelarias de los bienes no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1. (Punto 10.10.2.1).

☐ II. Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital con registro de ingreso aduanero pendiente e informamos que: (Punto 10.10.2.2).

- La suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% (treinta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar
- La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto no supera el 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de los bienes de capital a importar;
- Las posiciones arancelarias de los bienes de capital a importar no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1."

☐ III. Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgadas por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior (Punto 10.10.2.3). (de uso interno LB)

☐ IV. Accedo/emos mercado en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior. Dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento (Punto 10.10.2.4). (de uso interno XB o XC)

☐ V. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o título de deuda comprendido en el punto 3.5 del T.O. de "Exterior y Cambios". Declaro/amos bajo juramento que la porción de los endeudamientos financieros utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones. (Punto 10.10.2.5). (de uso interno PI)

Respecto de los puntos iii, iv y v precedentes, declaramos bajo juramento que:

Las fechas de vencimiento y los montos de capital por pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 10.10.1, 10.10.2.1 o 10.10.2.2 según corresponda:

☐ a) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos.

☐ b) el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha del otorgamiento más 15 (quince) días corridos.

☐ c) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de la operación por la cual solo podría realizar pagos a la vista en virtud o pagos de deuda comercial con registro de ingreso aduanero pendiente de lo previsto en los puntos 10.10.2.1. o 10.10.2.2., y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más 15 (quince) días corridos. Respecto de los incisos a), b) y c) precedentes, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos salvo situaciones de impedimento de cumplimiento ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

☐ VI. Se trata de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de "Exterior y cambios". (Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes). (Punto 10.10.2.6). (de uso interno AI)

☐ VII. Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreta en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o título de deuda comprendido en el punto 3.5 del T.O. o un aporte de inversión extranjera directa que encuadra en el punto 7.10.2.2. de las normas de "Exterior y cambios". (Punto 10.10.2.7) (de uso interno AD)

☐ VIII. Accedo/emos para realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 (Punto 10.10.2.8). (de uso interno GP)

☐ IX. Se trata de un pago que corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 10.10.2.9) -operaciones con RIA a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ X. Se trata de un pago que corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (Punto 10.10.2.10) operaciones con RIA a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ XI. Accedo/emos para realizar un pago de importaciones de bienes para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular. (Punto 10.10.2.11).

☐ XII. Se trata de un pago de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución del Plan de Acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24. Adjunto/amos la documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifica que los bienes estoy/estamos abonando, se encuentran comprendidos en el mencionado Plan de Acción. (PUNTO 10.10.2.12). (uso interno: FC)

☐ XIII. Se trata de un pago a la vista de importaciones de bienes que se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera. (PUNTO 10.10.2.13i). (uso interno CJ)

☐ XIV. Se trata de un pago anticipado de bienes de capital en la medida que se concreta mediante la realización de un canje y/ o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera. (PUNTO 10.10.2.14i)
Declaro/amos bajo juramento que el pago de los bienes de capital que estoy/amos solicitando, representan como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y los restantes bienes corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy/amos adquiriendo. (uso interno CJ)

☐ XV. Se trata de un pago a la vista de importaciones de bienes que se concreta en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.3.i) y 10.10.2.3.ii) . (PUNTO 10.10.2.13ii) (uso interno LP)

☐ XVI. Se trata de un pago anticipado de bienes de capital que se concreta en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.3.i) y 10.10.2.3.ii). (PUNTO 10.10.2.14ii) (uso interno LP)
Declaro/amos bajo juramento que el pago de los bienes de capital que estoy/amos solicitando, representan como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB y los restantes bienes corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy/amos adquiriendo.

Respecto de los puntos XV y XVI precedentes, declaro/amos bajo juramento
Las fechas de vencimiento y los montos de capital por pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 10.10.1, 10.10.2.1 o 10.10.2.2 según corresponda:

☐ a) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos.

☐ b) el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de una operación por la cual sólo podría acceder al mercado luego del registro de ingreso aduanero, y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha del otorgamiento más 15 (quince) días corridos.

☐ c) el otorgamiento de la financiación es anterior a la fecha de arribo al país de los bienes, por la porción de la operación por la cual solo podría realizar pagos a la vista o pagos de deuda comercial con registro aduanero pendiente en virtud de lo previsto en los puntos 10.10.2.1. o 10.10.2.2., y para el vencimiento se tuvo en cuenta la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más 15 (quince) días corridos.

Respecto de los incisos a), b) y c) precedentes, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

En el caso de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, nos comprometemos a demostrar el registro del ingreso de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

En virtud de lo establecido en el punto 10.11 TO de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:

☐ La cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 10.11.1). -operaciones con RIA hasta el 12.12.23- (uso interno BL)

☐ La cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencia oficial de crédito. (Punto 10.11.2) -operaciones con RIA hasta el 12.12.23- (uso interno BL)

☐ Cuento/contamos por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. (Punto 10.11.3) (de uso interno GP)

i) Pagos con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 de importación temporal de porotos de soja excluidos p/siembra (Posición Arancelaria 12.01.90.00 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) (Punto 10.6.6)

Por el monto equivalente al pago que estoy/amos solicitando:
He/mos liquidado cobros de exportaciones asociados a la exportación a consumo con despacho de importación temporaria (DIT) con transformación concretada a partir de los bienes importados temporariamente por los cuales solicito/amos el pago, Orden/es de pago N°:_____ y/o
He/mos liquidado simultáneamente cobros anticipados o prefinanciaciones de exportaciones del exterior Orden/es de pago N°:_____ o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, cuya acreditación en cuenta y resolución crediticia adjunto/amos, cuya fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha en que se producirá la exportación de los bienes elaborados a partir de aquellos importados temporariamente por los cuales solicito/amos el pago.

j) Declaramos a continuación las posiciones arancelarias contempladas en la factura que acompaña esta operación y manifestamos conocer que el Banco Nación verificará la consistencia entre lo declarado en la presente y la información que surja del correspondiente Despacho de Importación previo a proceder a la eventual regularización del pago anticipado que estamos solicitando

(completar este cuadro únicamente para el caso de pagos que no tengan relacionado un despacho de importación):

Posición arancelaria	Descripción de la posición arancelaria	Bienes de capital SI/NO	Moneda	Valor FOB en la moneda de la factura	N° de factura
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			
		NO			

k) PAGOS DE IMPORTACIÓN CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO

Informo/amos a continuación las Oficializaciones de despacho a plaza / solicitud particular / Courier que requerimos afectar:

N° De orden	N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier	Código de la entidad encargada del seguimiento	Monto imputado en la moneda de la solicitud para su afectación	
			Moneda	Importe
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				

Notas:

• En caso de que la entidad de seguimiento fuera diferente del BNA, deberá adjuntar según corresponda, copia del SWIFT de la Certificación de acceso al mercado de cambio emitida por el Banco nominado para el seguimiento, ó de la Cesión del Seguimiento del Despacho de importación emitida por el Banco nominado a favor del BNA.

• El monto total debe coincidir con el monto del cierre de cambio que consta en la solicitud y boleto de cambio.

Integrar solo cuando en el punto precedente, hayan instruido afectar Oficializaciones/ Solicitudes Particulares / Courier realizadas con anterioridad al 01.11.19.

En carácter de declaración jurada y por el saldo pendiente a la fecha, sin descontar la operación que se está solicitando, informar a continuación:

N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier	Saldo pendiente	
	Moneda	Importe

l) PAGO DE IMPORTACIÓN DE SERVICIOS

En los términos de lo dispuesto en el punto 13.2 del T.O de "Exterior y Cambios" conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de servicios que fueron o serán prestados por no residentes, a partir del 13.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:

☐ Una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto: S03, S06, S23, S25, S26, S27, S34, S35 Y S36. (Punto 13.2.1)

☐ Una operación en concepto de gastos que abonen las entidades al exterior por su operatoria habitual. (Punto 13.2.2) (de uso interno SE)

☐ Una operación que encuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones de exportación de bienes" en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplido de embarque otorgado por la Aduana. (Punto 13.2.3)

☐ Una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" cuando los servicios hayan sido prestados o devengados a partir del 13/12/2023.
La fecha de concrecíon de la operación será (Punto 13.2.4):

- ☐ En el caso de tratarse de servicios de flete, a partir de la fecha de prestación del servicio.
- ☐ En caso de tratarse de fletes vinculados a una operación de importación encuadrada en lo previsto en el punto 10.10.2.1, la operación se considerará concretada a partir del embarque de los bienes en origen, siempre que dicho embarque haya ocurrido a partir del 13/12/2023.

☐ Una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.2.4 y prestado por una contraparte no vinculada al residente y el pago se concreta a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio. Este plazo también será aplicable para las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes. (Punto 13.2.5).

☐ Una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.4 que fue provisto por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. (Punto 13.2.6)

En los términos de lo dispuesto en el punto 13.3 del T.O de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de servicios que fueron o serán prestados o devengados a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en los puntos 13.2.3 al 13.2. 7 declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a una operación que encuadra en las siguientes situaciones:

☐ i. Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local, cuyas fechas de vencimiento y montos de capital a pagar son compatibles con aquellos previstos en el punto 13.2. (Punto 13.3.1) (de uso interno LB)

☐ ii. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior cumpliendo con las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar estipulados en el punto 13.3.1.. (Punto 13.3.2) (de uso interno XB o XC)

Con carácter de Declaración Jurada dejo/amos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.

☐ iii. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o título de deuda comprendido en el punto 3.5 del T.O. (Punto 13.3.3). (de uso interno PS) La porción de los endeudamientos financieros utilizada en virtud de los estipulado en el presente punto no podra ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso **y**/o liquidación de este tipo de operaciones.

Con relación a los puntos i, ii o iii precedentes, declaro/amos bajo juramento que:
Las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 13.3.1 :

- ☐ a) Si el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengamiento más 15 (quince) días corridos.
- ☐ b) Si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 se computarán desde esta última fecha.

☐ iv. Se trata de un pago de importaciones de servicios enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7 .11. de las normas de "Exterior y cambios". (Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes). (Punto 13.3.4). (de uso interno AI)

☐ v. Accedo/emos para realizar un pago de capital de deudas por la importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2. y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. – (Punto 13.3.5) (de uso interno GP)

☐ vi. El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior con anterioridad al 12.12.23 (Punto 13.3.6). – operaciones prestadas o devengadas a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ vii. El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agencia oficial de crédito con anterioridad al 12.12.23 (Punto 13.3.7). – operaciones prestadas o devengadas a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ viii. El pago corresponde a una operación de recompra y/o rescate de deudas a la fecha de cierre de los mismos, encuadradas en los puntos 3.5.3.1. o 3.6.4.4. y corresponda por servicios prestados por no residentes derivados a la emisión de los nuevos títulos de deuda y/o la operación de recompra y/o rescate.(Punto 13.3.8).

☐ ix. El pago se realiza a una contraparte no vinculada y se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local. (Punto 13.3.9) (de uso interno CJ)

En los términos de lo dispuesto en el punto 13.4 T.O de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:

☐ i. Una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto: S03, S06, S23, S25, S26, S27, S34, S35 Y S36. o una operación en concepto de gastos que abonen las entidades al exterior por su operatoria habitual. (Punto 13.4.1). (de uso interno SE)

☐ ii. Cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 13.4.2) – operaciones prestadas o devengadas hasta 12.12.23- (uso interno BL).

☐ iii. Cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (Punto 13.4.3) – operaciones prestadas o devengadas hasta el 12.12.23-(uso interno BL).

☐ iv. Cuento/tamos por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. (Punto 13.4.4) (de uso interno GP).

m) Pago de importaciones de bienes y servicios -Stock al 12.12.23- (sólo para suscriptores de BOPREAL)

☐ **Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondiente a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (Serie 1) por un monto de USD_____, cuyo comprobante adjunto/amos, y que la suscripción se realizó por al menos el 50% de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios hasta el 12.12.2023, las cuales se detallan a continuación)**

Moneda de la deuda	Monto de deuda por bienes	Monto de deuda por servicios	Monto total por moneda

Adjunto/amos comprobante de la deuda declarada en el Padrón de la DJDI, y el pago que solicito/tamos efectuar se encuentra dentro de los límites conforme a lo que se informa a continuación:

☐ 1. (pto. 4.8.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce y el monto total abonado por este mecanismo no supera el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie (uso interno BP)
(*) 5% de lo suscripto _____
En caso de que hubiera/mos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juramento a continuación el detalle de las operaciones cursadas

Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo				
Fecha	**N° de operación**	**Entidad**	**Moneda**	**Monto**

☐ 2. (Pto. 4.8.4.2 del TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el mes bajo este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL. (uso interno BC)
(*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL. _____
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:_____

En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juramento a

Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades				
Fecha	**N° de operación**	**Entidad**	**Moneda**	**Monto**

continuación el detalle de las operaciones cursadas.

☐ 3. (Pto. 4.8.4.3 TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Tengo/tenemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. (uso interno BC)

(*) Monto total de deuda elegible por las cuales no se suscribió BOPREAL.
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:

☐ **Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondiente a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (Serie 1) por un monto de USD_____ cuyo comprobante adjunto/amos, que la suscripción se realizó por al menos el 25% de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023. las cuales se detallan a continuación:**

Moneda de la deuda	Monto de deuda por bienes	Monto de deuda por servicios	Monto total por moneda

Adjunto/amos comprobante de la deuda declarada en el Padrón de la DJDI y el pago que solicito/tamos efectuar se encuentra dentro de los limites conforme a lo que se informa a continuación:

☐ 4. (Pto. 4.8.5 TO EyC) el acceso al mercado de cambios para el pago deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no solicité/amos la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) y el pago no supera el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. (uso interno BV)
(*) 10% del monto total de anticipos encuadrados bajo este mecanismo. _____
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:

☐ **Pagos de importación de bienes y/o servicios mediante canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).**

A efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23 o pagos de importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, declaro/ramos bajo juramento que el pago que estoy/estamos solicitando se realiza mediante un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL); (Puntos 3.14.5,10.11.4 y 13.4.5**)** Adjunto/tamos el comprobante del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL y extracto de cuenta en U$S donde se refleje la acreditación del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL. (Uso interno CB)**.**

n) Pagos de importaciones de bienes y servicios para clientes persona física o jurídica que clasifiquen como MiPyMe .
Adjunto/amos Certificado MiPyME. (de uso interno: MP) (Punto 10.11.7)

Declaro/amos bajo juramento que:

El monto total de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendientes de pago es menor o igual a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses) y las mismas fueron declaradas en el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior (DJDI) cuyo comprobante de la deuda declarada adjunto/tamos. (Punto 10.11.7.1 y 10.11.7.2)

Los pagos realizados en el marco de este mecanismo, los cuales declaro/ramos a continuación, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan el equivalente al monto declarado en el referido padrón. (Punto 10.11.7.3)

Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en BNA y otras entidades				
Fecha	**N° de operación**	**Entidad**	**Moneda**	**Monto**

o) Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios.

Declaro/amos bajo juramento que:

☐ i – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando, se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte **NO** vinculada y el mismo se efectúa a partir de la fecha de vencimiento del interés a pagar, conforme surge de la documentación respaldatoria que adjuntamos.

☐ ii – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando, es para la precancelación de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios y contamos con la correspondiente autorización previa por parte del Banco Central de la República Argentina N°_____, la cual se adjunta al presente formulario.

☐ iii – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte vinculada y cuento/contamos con una "Certificación de Aumento de las exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023, en los términos previstos en el punto 3.18 del T.O. de "Exterior y Cambios" por el equivalente al valor que me/nos encuentro/encontramos abonando. (de uso interno: CE)

☐ iv - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte vinculada y cuento/contamos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N°277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. de "Exterior y Cambios" por el equivalente al valor que me/nos encuentro/encontramos abonando. (de uso interno: GP)

☐ v - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior y el vencimiento de los intereses se ha producido a partir del 05/07/2024.

☐ vi - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior vencidos hasta el 05/07/2024, los cuales se liquidan de manera simultánea con un ingreso de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contempla como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado cuyo número de orden de pago es _____.(Uso interno PV)

☐ vii - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior vencidos hasta el 05/07/2024, los cuales se liquidan de manera simultánea con el ingreso de un nuevo aporte de inversión directa de no residentes cuyo número de orden de pago es _____ (Uso interno PV)

La presente operación se trata de un pago de importación de bienes (incluidos intereses comerciales) y/o servicios para la cual cuento/contamos con Conformidad Previa del BCRA, cuya copia adjunto, N° de Expte:_____

☐ **p) RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS (Ley 27743)**

La presente operación se efectúa con fondos provenientes del Régimen de Regularización de Activos, por lo que han estado depositados en una cuenta especial de regulación de activos (CERA).

Nota: En caso de que cualquiera de los cuadros que deben ser integrados en este formulario, requiera espacio adicional, se deberán anexar tantas hojas como sean necesarias, las cuales deberán numerarse y contar con la firma del cliente en cada una de ellas.

FIRMA Y ACLARACION

Firma	Firma	Firma	Firma
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración

USO INTERNO DEL BANCO

CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*)

Fecha _____ **Firma y Sello** _____

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".